



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE
RESIDUOS SOLIDOS CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA LEY 142 DE 1994 DE
REGIMEN DE CONTRATACION PRIVADO CONTRATO No 06 DE 20 ENERO DE 2023.

NOMBRE DEL CONTRATANTE	ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA SANTANDER.
DIRECCION :	CALLE 6 #2-44 LA BELLEZA SANTANDER
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	GELIO PINZON MORENO, CC. 1.097.666.716
DIRECCION :	CALLE 4 NO.2-48 LA BELLEZA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS.
VALOR:	CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE (\$14.690.000)
DURACION:	APARTIR DEL 20 DE ENERO DE 2023 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Entre MARIA CONSUELO PEREZ RODRIGUEZ identificada con cedula de ciudadanía No. 63.370.137 expedida en la ciudad de La Belleza – Santander actuando como representante legal de LA ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA – SANTANDER – con Nit 900.348.296-2 quien en adelante se denomina CONTRATANTE y por otra parte GELIO PINZON MORENO, identificado con cedula de ciudadanía No.1.097.666.716 Expedida en La Belleza Santander, quien en adelante se denominara el CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente contrato de prestación de servicios, barrido de calles recolección y clasificación de los residuos sólidos del casco urbano del municipio de La Belleza, esta orden de prestación de servicios se regulara por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del código civil y código de comercio aplicables a la materia de qué trata este Contrato y la ley 142 de 1994, manual de contratación de la cooperativa de servicios públicos domiciliarios.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. El CONTRATISTA de manera independiente sin subordinaciones o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo el cual debe realizar de conformidad con las condiciones y cláusulas del presente documento y que consistirá en la: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DE BARRIDO RECOLECCION Y CLASIFICACION DE LOS RESIDUOS SOLIDOS GENERADOS EN EL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA SANTANDER.**

TERMINO DEL CONTRATO: Este contrato de prestación de servicios se extenderá por un periodo a partir del 20 de Enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

CLAUSULA SEGUNDA: Valor del contrato, es de (\$14.690.000) CATORCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS MCTE.

CLAUSULA TERCERA: PAGO. - El CONTRATANTE pagara AL CONTRATISTA por concepto del presente contrato, en pagos mensuales mes vencido. \$1.300.000.

CLAUSULA CUARTA: Obligaciones del contratista. Son obligaciones del CONTRATISTA

1. Obrar con seriedad y diligencia en la prestación del servicio: **PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO DE CALLES RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA.**

2. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga el CONTRATANTE o sus delegados, con la mayor prontitud.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Cancelar el valor del contrato de acuerdo a lo estipulado en la cláusula tercera.
2. Entregar toda la información que solicite el CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual.



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y
ALCANTARILLADO
Nit. 900.348.296-2

CLAUSULA SEXTA: Terminación anticipada o anormal. - incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a terminar unilateralmente el contrato de prestación de servicio para **EL APOYO A LA GESTION PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA COOPERATIVA ACUEDUCTO, ASEO Y ALCANTARILLADO DE LA BELLEZA, EJECUTANDO LAS ACTIVIDADES DE BARRIDO DE CALLES RECOLECCION Y CLASIFICACION DE RESIDUOS SOLIDOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE LA BELLEZA.**

CLAUSULA SEPTIMA: RELACION CONTRACTUAL. Las partes manifiestan expresa y claramente no hallarse en causales de incompatibilidad e inhabilidad de las señaladas en el decreto ley 2463 de 1981, que les impida la celebración de este contrato.

Las partes declaran expresamente que la vinculación y relación es únicamente de carácter CIVIL, por lo tanto, el CONTRATISTA en ningún momento tendrá derecho a reclamaciones de prestaciones sociales u otros emolumentos de orden laboral.

CLAUSULA OCTAVA: Compromisoria. – Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, su ejecución y liquidación, se resolverá por un tribunal de arbitramento que por economía será designado por las partes y será del domicilio donde se debió ejecutar el servicio contratado en su defecto en el domicilio de la parte que lo convoque. El tribunal de Arbitramento se sujetar a lo dispuesto en el decreto 1818 de 1998 o estatuto orgánico de los sistemas alternativos de solución de conflictos y demás normas concordantes.

CLAUSULA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de la BELLEZA – SANTANDER.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos se aclara que el contratista asume de su propia cuenta y peculio el pago de la seguridad social, de conformidad con lo señalado en los art. 13 y 454 del decreto 2800 de 2003 emanado del ministerio de la protección social.

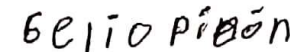
En todo caso, este contrato presta merito ejecutivo por ser una obligación clara, expresa y exige para las partes.

Este contrato de prestación de servicios se firma en la Belleza Santander, el día Veintitrés (23) del mes de Enero de dos mil veintitrés 2023.

CONTRATANTE


MARÍA CONSUELO PEREZ R.
Representante legal A.P.C

CONTRATISTA


GELIO PINZÓN MORENO
c.c N. 1.097.666.716